

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 57

Página 285

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	285
Acuerdo 10210/2025 (GOC-2025-421-EX57).....	285
Acuerdo 10213/2025 (GOC-2025-422-EX57).....	287
Acuerdo 10214/2025 (GOC-2025-423-EX57).....	288

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2025-421-EX57

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Artículo 42, inciso e), la obligación para los concesionarios de investigaciones geológicas, de devolver las áreas que no son de interés para continuar los trabajos de prospección y exploración, y al final de la subfase de exploración, entregar definitivamente las áreas que no vayan a ser objeto de explotación.

POR CUANTO: Por el Acuerdo 7844 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 27 de noviembre de 2015, se otorga a la empresa mixta Empresa Minera del Caribe S.A., una concesión de investigación geológica por tres años en el área denominada Astros, ubicada en los municipios de Mantua, Minas de Matahambre y Guane, provincia de Pinar del Río, para la realización de trabajos de prospección y exploración, con el objetivo de localizar nuevos depósitos de minerales para obtener metales básicos y preciosos de oro, plata, plomo, zinc, barita, piritita y cobre; posteriormente por el Acuerdo 8330 de ese órgano, de 17 de marzo de 2018, se modifica con el propósito de reconocer la devolución de treinta mil trescientos cincuenta y tres punto nueve hectáreas y actualizar los límites de dicha concesión a veinte mil quinientas cuarenta y ocho hectáreas; y por los acuerdos 8535, de 18 de enero de 2019; 9015, de 24 de febrero de 2021; y 9474, de 29 de diciembre de 2022, todos de la propia autoridad, se prorroga el plazo de vigencia sucesivamente hasta el 7 de enero de 2025.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 10042, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 17 de enero de 2025, se modifica nuevamente el apartado Segundo del citado Acuerdo 7844, para reconocer la devolución de nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro puntos quince hectáreas, actualizar los límites de dicha concesión a diez mil novecientos tres puntos ochenta y cinco hectáreas y prorrogar su vigencia con carácter excepcional y definitivo hasta el 7 de enero de 2027.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la empresa mixta Empresa Minera del Caribe S.A., y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado la modificación del apartado Segundo del citado Acuerdo 7844, con el fin de reconocer la devolución a favor del Estado de nueve mil novecientos noventa y cuatro punto cero hectáreas, correspondientes al Sector Estrella de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, por lo que resulta necesario actualizar sus límites.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 20 de agosto de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10210

PRIMERO: Modificar el apartado Segundo del Acuerdo 7844 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 27 de noviembre de 2015, el cual queda redactado como sigue:

“**SEGUNDO:** El área de la concesión de investigación geológica abarca un total de novecientos setenta y ocho punto ochenta y cinco hectáreas, cuya ubicación en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VÉRTICES	Sector Estrella: 978.85 ha	
	X	Y
1	186 732	294 507
2	186 735	293 993
3	184 060	293 947
4	184 032	296 109
5	188 355	296 128
6	190 055	294 470
1	186 732	294 507”

SEGUNDO: Declarar franca el área devuelta del Sector Estrella, correspondiente a la concesión de investigación geológica otorgada, ascendente a nueve mil novecientos noventa y cuatro punto cero hectáreas, el cual puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras y se detalla a continuación:

VÉRTICES	Sector Estrella: 9 994.0 ha	
	X	Y
1	184 032	296 109
2	184 060	293 947
3	186 735	293 993
4	186 732	294 507
5	190 055	294 470
6	185 653	288 220
7	185 445	284 895
8	178 312	284 964
9	178 374	289 520
10	179 974	290 782
11	179 974	298 608
12	185 815	298 608
13	188 355	296 128
1	184 032	296 109

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en los acuerdos 7844, de 27 de noviembre de 2015; 8330, de 17 de marzo de 2018; 8535 de 18 de enero de 2019; 9015 de 24 de febrero de 2021; 9474, de 29 de diciembre de 2022, y 10042, de 17 de enero de 2025, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son de aplicación a lo que por el presente se dispone, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en los apartados anteriores.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de agosto de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2025-422-EX57

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3725, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 4 de julio de 2000, se le otorga a la empresa mixta Los Portales S.A., una concesión de explotación en el área denominada Blanquizal (Ciego Montero), ubicada en el municipio de Palmira, en la provincia de Cienfuegos, para explotar agua mineral natural, por un término de veinticinco años.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de explotación descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a), de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 22 de agosto de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10213

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de explotación otorgada a la empresa mixta Los Portales S.A., en el área denominada Blanquizal (Ciego Montero), ubicada en el municipio de Palmira, en la provincia de Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de explotación, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La empresa mixta Los Portales S.A. está obligada a cumplir las obligaciones establecidas, al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de agosto de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2025-423-EX57

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su Artículo 18 correspondiente al Capítulo VI, Sección Primera, que el Consejo de Ministros, o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 7079 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 2011, se le otorga a la empresa mixta Los Portales S.A. una concesión de explotación en el área denominada Blanquizal Norte, ubicada en el municipio de Palmira, en la provincia de Cienfuegos, para incrementar el abasto de agua mineral natural de la Embotelladora de Ciego de Montero, por el término de catorce años.

POR CUANTO: Ha vencido el término de la concesión de explotación descrita en el Por Cuanto anterior, lo cual constituye una de las causas de extinción de las concesiones mineras, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 60, inciso a), de la mencionada Ley 76.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, inciso o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 22 de agosto de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10214

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de explotación otorgada a la empresa mixta Los Portales S.A. en el área denominada Blanquizal Norte, ubicada en el municipio de Palmira, en la provincia de Cienfuegos.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de explotación, el que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La empresa mixta Los Portales S.A. está obligada a cumplir las obligaciones establecidas, al serle otorgada dicha concesión, si no las hubiera aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de agosto de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz